FICHA TÉCNICA

Número del Proceso MIC-042-2026

Objeto: SUMINISTRO DE BONOS O TARJETAS RECARGABLES PARA LA ENTREGA DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Condiciones Técnicas Exigidas:

1.1.1. **ASPECTOS TÉCNICOS:** El proponente deberá otorgar la posibilidad de suministrar las dotaciones sujetas del presente proceso mediante un sistema de bonos recargables, como a continuación se detalla:

1. Los bonos recargables deberán estar debidamente identificadas con el respectivo código de barras.
2. Cada uno de los bonos recargables deben venir con valores nominales en pesos colombianos, para cubrir el valor de cada una de las tres entregas de dotación de conformidad con las exigencias establecidas en el código sustantivo del Trabajo. En el evento de que se presente un saldo a favor del funcionario, este dispondrá de él para canjearlo por la o las prendas a su discrecionalidad.
3. Los bonos recargables, permanecerán vigentes por un año a partir de su fecha de expedición, en la cual se deba entregar la obligación de la dotación.
4. Los funcionarios podrán canjear los bonos de dotación en los diferentes almacenes dispuestos para ello hasta completar el mínimo del monto establecido, sin que ello genere un mayor costo o valor para el funcionario de la Gobernación de Caldas.
5. Todas las prendas de vestir que hacen parte de la dotación entregada deberán estar respaldadas y garantizadas conforme a lo determinado en el código de comercio colombiano. La garantía puede ser exigida por el funcionario en el almacén de compra.
6. Los pagos con los bonos recargables en los almacenes deberán ser agotados con estos, para la adquisición de la dotación. En el evento de que la compra supere el valor de la dotación será completada por el funcionario en efectivo o cualquier otro medio de pago.
7. El contratista responderá por la veracidad de los bonos recargables, con los correspondientes códigos de barras, o sellos individuales de seguridad, particularmente para cada funcionario.
8. En caso de que las tarjetas recargables entregadas por el contratista presenten algún error deberán ser cambiadas, por éste, sin ningún costo para la Gobernación de Caldas, ni para el funcionario.
9. Los bonos recargables deberán ser entregados por el contratista en acuerdo con el supervisor del contrato.
10. Con la entrega de los bonos recargables el contratista deberá anexar la lista actualizada de los almacenes con los que tiene convenio , y la dirección actualizada donde se pueden redimir.
11. El contratista deberá garantizar que los bonos recargables, sean redimibles, al menos en cinco (05) almacenes, de diferentes razones sociales, situados en la ciudad de Manizales o Villamaría (Caldas.), donde mínimo tres almacenes deberán ser proveedores de prendas de vestir para hombre y mujer y dos de calzado.
12. El contratista deberá garantizar una disponibilidad amplia en el mercado en cuanto a variedad, de tallas y referencias de vestidos y calzado.
13. La redención de los bonos recargables no podrá tener restricciones sobre prendas en promoción.
14. En el evento de que la prenda o calzado deba ser cambiada por el funcionario, el contratista deberá realizar el cambio en las mismas condiciones en que se entregó la prenda o el calzado inicial, sin importar, que las mismas hayan sido adquiridas en promoción.

15. Los precios ofertados por el contratista para las prendas de vestir o calzado exhibidas en las vitrinas o góndolas, se mantendrán para la redención de tarjetas/bonos recargables.
16. Si el funcionario llegase a extraviar la tarjeta/bono recargable, este correrá con los gastos de reemisión de la misma, el cual será descontado del saldo la tarjeta.

1.1.2. ENTREGAS DE TARJETAS RECARGABLES:

La norma estipula que las dotaciones deberán ser entregadas tres (3) veces en el año, para tal fin la Gobernación de Caldas establece que las entregas de la Dotación serán así:

A. La primera dotación será entregada durante los 15 días siguiente después de firmada el acta de inicio del contrato. Su pago se realizará previa presentación de la factura, entrega de informe parcial de ejecución de actividades, entrega de evidencia de la ejecución parcial del contrato y surtidos todos los requisitos propios de la Administración Departamental.
B. La segunda entrega de la dotación se realizará durante el mes de octubre y su pago se efectuará previa presentación de la factura, entrega de informe parcial de ejecución de actividades, entrega de evidencia de la ejecución parcial del contrato y surtidos todos los requisitos propios de la Administración Departamental.
C. La tercera y última entrega de la dotación, se realizará en el mes de diciembre, en la primera quincena del mes (del 1 al 15) y se facturará al finalizar la entrega, previa presentación de la factura, entrega de informe parcial y final de ejecución de actividades, entrega de evidencia de la ejecución del contrato y surtidos todos los requisitos propios de la Administración Departamental.

NOTA: El supervisor del contrato podrá cambiar las fechas de las entregas con previo aviso al contratista.

A continuación, se muestra la distribución de la cantidad de funcionarios que tienen derecho a la dotación, de acuerdo con los parámetros salariales que establece la ley. La Gobernación de Caldas, en su debido momento, entregará la lista (Nombre y número de identificación) de los funcionarios autorizados para recibir los bonos. los bonos recargables deberán estar debidamente identificados de conformidad como se establece en las condiciones técnicas del proceso.

El valor o monto económico de la dotación de los empleados, de acuerdo con la ley colombiana, no está establecido ni tiene máximos o mínimos, el art.230 del Código Sustantivo del Trabajo refiere que se debe entregar dotación a los trabajadores que ganen hasta 2 salarios mínimos ($3.501.810) para la vigencia 2026), que conste de prendas de vestir y un par de zapatos o calzado de acuerdo con sus labores.

La Gobernación de Caldas, de acuerdo con el histórico presupuestado y con base en el presupuesto designado para el año 2026, ha establecido un valor por dotación de **Seiscientos Ochenta Mil Pesos M/cte ($680.000)**, los cuales se distribuirán así:

CARGO	Dotación 1	Valor total dotación 1	Dotación 2	Valor total dotación 2	Dotación 3	Valor total dotación 3	Valor total
Auxiliar Administrativo grado 4	22	$14.960.000	22	$14.960.000	22	$14.960.000	$44.880.000
Auxiliar administrativo grado 3	10	$6.800.000	10	$6.800.000	10	$6.800.000	$20.400.000
Auxiliar administrativo grado 2	22	$ 14.960.000	22	$ 14.960.000	22	$ 14.960.000	$44.880.000
Otros	2	$ 1.360.000	2	$ 1.360.000	2	$ 1.360000	$4.080.000
Valor total	56	$ 23.400.000	56	$ 26.650.000	56	$ 26.650.000	$114.240.000

Nota 1: El valor establecido para la dotación corresponde a un valor neto; es decir, no incluye el porcentaje de administración ni el IVA ofertado por el proveedor seleccionado. Dichos valores serán contemplados en el presupuesto oficial del proceso."

Nota 2: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente y el contratista, respectivamente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Nota 3: El valor del bono de dotación no podrá ser inferior al valor establecido por la entidad, convirtiéndose en un valor inmodificable y fijo para cada una de las dotaciones programadas.

ADVERTENCIA: Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales deben ser iguales tanto en la propuesta económica como en la ficha técnica, teniendo en cuenta que ni la oferta económica ni la ficha técnica son subsanables, razón por la cual cualquier error en la misma constituirá el rechazo de la propuesta.

1.1.3. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO O SEDE EN LA CIUDAD DE MANIZALES Y/O VILLAMARÍA

Teniendo en cuenta que la sede principal de la Gobernación de Caldas se encuentra ubicada en el Municipio de Manizales y en aras de garantizar una atención inmediata y eficiente a la hora de la utilización de las tarjetas recargables de dotación (Ropa y calzado de labor) requeridas por los servidores públicos de la Entidad en los plazos establecidos, se hace necesario que el oferente cuente con convenio comercial con al menos tres (03) almacenes de prendas de vestir para hombre y mujer y dos(02) almacenes de calzado para hombre y mujer en los municipios de Manizales o de Villamaría, para lo cual deberá adjuntar al anexo técnico el listado de almacenes y/o convenios con dichos establecimientos a los que puedan acceder los funcionarios a la hora de redimir las tarjetas/bono de dotación.

CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY BEDOYA
Jefe Gestión de Talento Humano
Secretaría General

Proyectó/Elaboró: Alba Ruth Quintero Londoño – Contratista Profesional de Apoyo - Secretaría General